

## **RESOLUCIONES SESION ORDINARIA DEL CNSS NO. 225, CELEBRADA EL 03 DE DICIEMBRE 2009**

**Resolución No. 225-01:** *Se aprueban las Actas 221 y 222, de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 19 de noviembre del año 2009, respectivamente, con las observaciones que han sido remitidas.*

**Resolución No. 225-02:** *Se instruye a la Gerencia General solicitar las siguientes Consultas Legales:*

- 1. Determinar si la indexación salarial establecida en el Art. 18 de la Ley 87-01 puede ser efectuada automáticamente sin aprobación del CNSS;*
- 2. Establecer si el Presupuesto de la Contraloría puede ser consolidado con el del Consejo Nacional de Seguridad Social. Sobre este particular, también deberá contarse con la opinión técnica de la Gerencia Financiera del CNSS.*

*Una vez la Comisión cuente con estas consultas, presentará su Informe al Consejo con las propuestas correspondientes.*

**Resolución No. 225-03:** *Se instruye a la Gerencia General del CNSS a remitir al Departamento Legal los expedientes remitidos por la DIDA a través de las comunicaciones 00542 y 00871 d/f 09/06/09 y 27/07/09 relacionados con solicitud de devolución de aportes del Sistema de Reparto; conjuntamente con la Solicitud de Prestaciones de SRL por enfermedad del señor Franklin Juan de Dios Contreras Santos, remitido por la DIDA a través de la comunicación 00641 d/f 09/06/0, a fin de que analice si los mismos han agotado los procedimientos establecidos legalmente por la vía de las Instancias correspondientes. Una vez el Departamento Legal cuente con su informe lo remitirá a la Comisión Permanente de Pensiones la cual determinará si los mismos deben volver al Consejo o deben ser devueltos a la DIDA para agotar los procesos correspondientes.*

**Resolución No. 225-04:** *Se aprueba el informe al CNSS por la Comisión Especial creada mediante Resolución del CNSS No. 200-01 de fecha 29 de enero del año 2009, sobre la reinversión de los fondos acumulados del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo y se autoriza reinvertir la suma de RD\$25,000,000.00 en el Banco de Reservas de la República Dominicana a un plazo de 90 días, a una tasa del 4.25% anual.*

**Resolución No. 225-05:** *Se modifica la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 211-04 aprobada en fecha 25 de junio del año 2009, que incluye al Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social a los Pensionados por Discapacidad de dicho Régimen, para que en lo adelante el costo del financiamiento del Seguro Familiar de Salud de este grupo poblacional sea financiado de la siguiente manera:*

*PRIMERO: El costo de financiamiento del Seguro Familiar de Salud para los Pensionados por Discapacidad del Régimen Contributivo se financiará de la siguiente forma:*

- 1. Un 3 % de la totalidad de la pensión a cargo del Pensionado por Discapacidad.*
- 2. La diferencia del costo total de las cápitas a dispersar para este grupo y sus dependientes se cubrirá de la siguiente forma:*
  - Para los Pensionados por enfermedad Común, el aporte se obtendrá de la cuenta de la Seguridad Social denominada Cuidado de la Salud de las Personas del Régimen Contributivo.*

*• Para los Pensionados por Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales, el aporte lo hará la Administradora de Riesgos Laborales.*

*SEGUNDO: La entidad a cargo del pago de las pensiones deberá retener y transferir a la Tesorería de la Seguridad Social el valor correspondiente a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes, tal y como lo establecen la Ley 87-01 y el Reglamento de la TSS.*

*TERCERO: La TSS emitirá las facturas correspondientes a los agentes de retención y a la Administradora de Riesgos Laborales por el monto que corresponda.*

*CUARTO: La TSS pagará la cápita correspondiente para el afiliado pensionado y sus dependientes a la ARS elegida por el pensionado mensualmente, de acuerdo al procedimiento de dispersión implementado por la TSS.*